

OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

- ORI -

#1

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y

EL COLEGIO UNIVERSIDAD LIBRE



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

SEDE PRINCIPAL BOGOTA. D.C.

MIEMBROS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL COLEGIO UNIVERSIDAD LIBRE

Entre los suscritos a saber: EURIPIDES DE JESUS CUEVAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.184.553 de Bogotá en su calidad de delegado personal del Presidente en la Sede Principal de la Universidad Libre, y FERNANDO DEJANON RODRÍGUEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 7.4l6.877 de Barranquilla, en su calidad de Rector Seccional del la UNIVERSIDAD LIBRE, Sede Principal en Bogota, UNIVERSIDAD privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 192 del 17 de junio de 1.946, proferida por el Ministerio de Gobierno, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denomina la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra: RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.997 de Bogotá, en representación del COLEGIO UNIVERSIDAD LIBRE, institución legalmente constituida y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que en adelante se denominará: LA INSTITUCIÓN DE PRACTICA (Programas de educación formal, no formal e informal); hemos celebrado el presente CONVENIO de cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA objeto del presente convenio es el espacio donde el docente en formación realiza su práctica pedagógica investigativa e implementa el proyecto de investigación propuesto. 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA permitirá realizar a los docentes en formación las prácticas pedagógicas investigativas en sus propios ambientes pedagógicos curriculares y extracurriculares necesarios para tal fin. 3. Que la UNIVERSIDAD Libre al establecer este convenio cumple con una de las funciones de la Universidad Colombiana, la cual es la proyección a la comunidad. 4. Que es necesario establecer convenios de cooperación con el fin de cualificar los procesos educativos en pro de una educación de calidad enmarcada dentro del proyecto de Nación que tiene la Republica de Colombia.

En tal virtud se conviene el presente, tomando como base las siguientes CLAUSULAS:

Arrestada!



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

SEDE PRINCIPAL BOGOTA. D.C.

MIEMBROS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de los docentes en formación de la Facultad de Ciencias de la Educación en EL COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE; promoviendo espacios de formación y actualización en los que participen docentes en ejercicio y docentes en formación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Libre y el personal de la otra institución parte del convenio. SEGUNDA: CONDICIONES DE EJECUCION: El convenio se circunscribirá al desarrollo de las actividades de práctica pedagógica investigativa de los docentes en formación relacionadas con los procesos de intervención en el aula, investigación, innovación y actualización durante el tiempo que dure el mismo. TERCERA: TÉRMINO O VIGENCIA: El presente convenio rige por el término acordado entre las partes que será indefinido, el cual rige a partir de la firma del mismo. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD: se compromete a: 1) Coordinar con la persona asignada por la institución las fechas de iniciación y terminación de las prácticas, en cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 2) Asesorar los procesos de investigación formativa en los que intervienen sus docentes en formación y los docentes de práctica Pedagógica Investigativa 3) Conformar un colectivo de docentes en formación, docentes de práctica Pedagógica Investigativa y docentes asesores de proyectos de investigación que participen en forma eficaz y eficiente de los procesos relacionados con la práctica pedagógica investigativa 4) Asesorar y participar en los procesos de planeación, ejecución, verificación y evaluación de las actividades relacionadas con la práctica pedagógica investigativa en pro de la calidad de la misma. 5) Mantener constante comunicación entre el Director General y los coordinadores de la práctica pedagógica investigativa que designen al interior de la Facultad con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS INTITUCIONES DE PRACTICA: 1) Coordinar con la UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación del periodo de la práctica pedagógica investigativa en cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 2) Suministrar la información necesaria, los espacios físicos, recursos y tiempos para el buen desempeño del docente en formación. 3) Asegurar la presencia de profesores titulares para el acompañamiento y apoyo de los procesos de práctica pedagógica investigativa 4) Brindar espacios para la socialización de los proyectos de investigación realizados por los docentes en formación en la INSTITUCIÓN DE PRACTICA. 5) Hacer el seguimiento del proceso y evaluación de desempeño del docente en formación y comunicar a la UNIVERSIDAD a través del coordinador de la práctica y/o del docente de Práctica Pedagógica Investigativa cualquier dificultad o cambio fundamental que se presente durante el proceso. SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Cuando se presenten circunstancias debidamente demostradas que impidan la continuación del convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado actual del convenio y el término de la suspensión. SEPTIMA: LA INVESTIGACIÓN - La investigación que se realice en la institución con

ocasión de la práctica, deberá cumplir con las normas de investigación formativa que se desarrolla dentro de la Universidad y los principios éticos que la rigen. Así mismo, deberá hacerse el reconocimiento a la Institución de donde se obtienen los datos y se realiza la investigación. OCTAVA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a). por mutuo acuerdo. b) por cualquiera de las partes en forma



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

SEDE PRINCIPAL BOGOTA. D.C.

MIEMBROS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

unilateral dando aviso a la otra parte con un mes de anticipación c) por parte de la UNIVERSIDAD cuando la institución no garantice el desarrollo de la práctica pedagógica investigativa en condiciones razonables. NOVENA: COORDINACION: Las partes acuerdan para el desarrollo del presente convenio, designar como coordinador (a) general del presente convenio al (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Educación por parte de la UNIVERSIDAD, quien podrá designar sus representantes según el caso, y la institución a través del respectivo Rector (a) o a quien éste delegue para su coordinación. DÉCIMA: Los EFECTOS no previstos en este convenio se regirán por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios. UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y su ejecución acorde con los términos convenidos. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los ______ () días, del mes de _______ de 200_____

Por la UNIVERSIDAD

EURIPIDES DE JESUS CUEVAS C.C. No 17 84.553 de Bogotá

Presidente Sede Principal (Bogotá)

FERNANDO DEJANON RODRÍGUEZ

C.C. 7.416.877 de Barranquilla Rector Sede Principal (Bogotá)

POR EL COLEGIO UNIVERSIDAD LIBRE:

RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 17.097.997 de Bogotá

Rector Colegio Universidad Libre